

# *Aplica buenas prácticas en el medio marino*

·Gran Canaria·





## Introducción

La normativa relacionada con la pesca es tan compleja como dispersa, por ello hemos desarrollado este manual como ayuda al conocimiento y aplicación de la legislación de una forma clara y sencilla, colaborando así con la conservación del medio marino.



En este trabajo se han extraído los aspectos más destacables de la pesca profesional y recreativa, así como aspectos comunes a ambas actividades: marisqueo, tallas mínimas, especies prohibidas y buenas prácticas.



Cabe destacar que la normativa y los precios de las licencias pueden variar. El presente documento se ha actualizado en julio 2014.

La presente publicación se ha realizado en el marco del proyecto “Apoyo a la promoción, comercialización y divulgación de los valores” subvencionado por el Gobierno de Canarias en el marco del Eje 4, cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de la Pesca.



## Créditos

Coordinadora del trabajo: Fernanda Marrero Escudero

Textos: Fernanda Marrero Escudero

Diseño e ilustraciones: oceanografica.com

Fotos: Arturo Boyra/oceanografica.com, Fernanda Marrero, Fernando Espino, Carlos Miguell, Carlos Hernández y Rafa Herrero

Coordinadora editorial: Cristina Fernández Gil/oceanografica.com

Colaboradores: Alejandro Báez, Antonio García, Mario Martínez y José Antonio Pérez

Depósito legal: GC 798-2014

ISBN: 978-84-8103-729-6



# Índice

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. Pesca profesional</b>                       | <b>4</b>  |
| a. Nasa para peces                                | 6         |
| b. Red de cerco                                   | 7         |
| c. Cazonal  | 8         |
| d. Palangre                                       | 9         |
| e. Caña para atunes                               | 10        |
| f. Potera   | 10        |
| <b>2. Pesca marítima de recreo</b>                | <b>12</b> |
| a. Licencia de primera clase: Pesca de altura     | 15        |
| b. Licencia de segunda clase: Pesca submarina     | 16        |
| c. Licencia de tercera clase: Pesca de superficie | 17        |
| <b>3. Marisqueo a pie</b>                         | <b>18</b> |
| <b>4. Tallas mínimas</b>                          | <b>20</b> |
| <b>5. Especies prohibidas</b>                     | <b>24</b> |
| Especies marisqueras                              | 24        |
| Tiburones y rayas                                 | 25        |
| Catálogo Canario de Especies Protegidas           | 27        |
| <b>6. Buenas prácticas ambientales</b>            | <b>30</b> |





## 1- Pesca profesional

Las pesquerías artesanales constituyen una actividad integrada en el medio gracias a siglos de tradición. Los pescadores artesanales de Gran Canaria, desde tiempos inmemoriales, han interaccionado con el medio marino, llegando a formar parte de este frágil ecosistema.

Depender de temporales e inciertos recursos para el ejercicio de su actividad, no les parece motivo suficiente para abandonar una profesión que llevan en la sangre. Muestra de ello, son los más de 150 barcos de pesca artesanal, entre falúas y atuneros, que podemos admirar en Agaete, San Cristóbal, Melenara, Castillo del Romeral, Arguineguín, Mogán y La Aldea. Cabe destacar que la exposición de la isla a los alisios provoca grandes diferencias en la actividad pesquera entre norte y sur. Mientras en el sur de la isla se puede pescar prácticamente a diario y con cualquier arte de pesca, en el norte, más expuesto a temporales, los días de pesca están restringidos y muchas veces no se puede utilizar más que la nasa para asegurar una captura mínima mensual.

Los pescadores profesionales pueden utilizar una serie de artes de pesca de trampa, red y anzuelo cuya selectividad de especies y tallas está relacionada con:

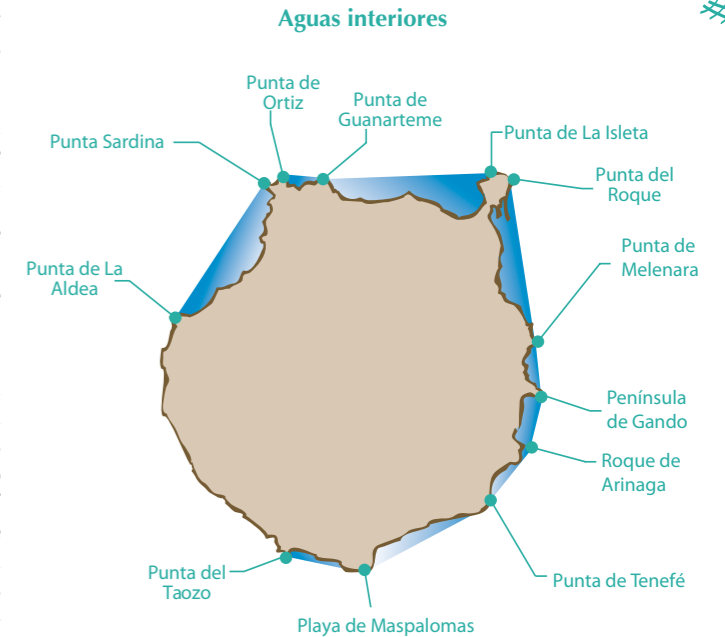
- la profundidad (a más profundidad, tallas más grandes)
- las características del arte de pesca utilizado (dimensiones, luz de malla)
- y el tipo de fondo donde se cale (roca, arena o mixto).

Por ello, algunos de estos aspectos están regulados en la legislación española cuyo objetivo es llevar a cabo una adecuada explotación y gestión de los recursos marinos vivos, compatibilizando la actividad extractiva eficaz con el mantenimiento y conservación del ecosistema marino tanto en aguas interiores como exteriores:

- **Aguas exteriores:** Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, **Real Decreto 2200/1986**, de 19 de septiembre, de regulación de artes y modalidades de pesca en aguas del Caladero Canario y **Orden APA/677/2004**, de 5 de marzo, por la que se regula la pesca con artes de cerco en el Caladero Nacional de Canarias
- **Aguas interiores:** Ley 17/2003, de 10 abril, de Pesca de Canarias y en su Reglamento (**Decreto 182/2004**, de 21 de diciembre)

**Primera venta:** La actividad pesquera profesional no está sujeta a días ni horarios (excepto el cazonal), no obstante la descarga de las capturas debe llevarse a cabo cuando estén operativos los puntos de desembarque autorizados. Todo el producto pesquero profesional debe ir acompañado de la “**nota de primera venta**” que pueden expedir, únicamente, los puntos autorizados, entre los que están las cofradías y cooperativas de pescadores de la isla. De esta manera hay un control de tallas mínimas y especies prohibidas, así como registro documental de las especies, y cantidades capturadas en cada zona, que sirve como base para la realización de planes de gestión de los recursos marinos y lucha contra la pesca furtiva.

Las capturas menores a la talla mínima establecida (página 20) y las especies prohibidas (página 24) deben ser devueltas inmediatamente al mar.



Según Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, sobre el trazado de líneas de base recta.



### a. Nasa para peces



Este arte de trampa es el más utilizado por los pescadores profesionales de Gran Canaria debido a su fácil maniobrabilidad y resistencia a temporales.

Sus principales capturas son peces comerciales de diverso tamaño, tales como samas, bocinegros, sargos o viejas. Algunas especies como los salmonetes, gallitos y pulpos, entre otras, son muy difíciles de capturar con otros métodos de pesca.

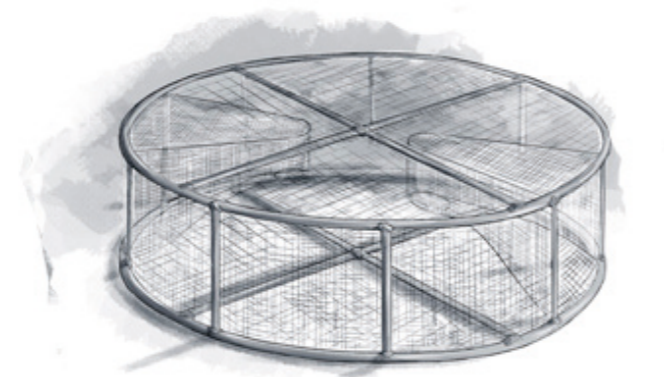
Uno de los aspectos positivos de las nasas es que las capturas llegan vivas a bordo, pudiendo devolver al mar los peces pequeños y las especies no comerciales, además el pescado, al llegar vivo, es de gran calidad ya que conserva mejor sus propiedades nutricionales, organolépticas y de permanencia en la cadena de frío.

#### Cómo utilizar la nasa:

Pueden calarse, como mínimo, a 18 m de profundidad. Deben estar fabricadas con material degradable y balizadas e identificadas, en aguas interiores, solo identificadas en aguas exteriores hasta 12 millas.

#### Norma aplicable:

- Aguas Interiores: Art. 13, 24, 25 y disposición adicional primera del Decreto 182/2004
- Aguas Exteriores: Art. 4.1 de RD 2200/1986



### b. Red de cerco: sardinal o traíña

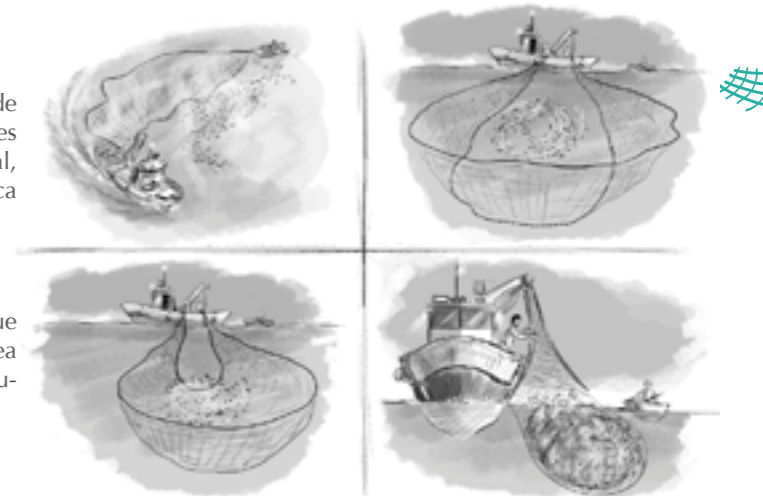
Este arte activa de red es muy utilizado por los profesionales de Gran Canaria para la pesca de pequeños pelágicos costeros, tales como longorones, sardinas y caballas. Por tanto es fundamental, también, para la pesca de cebo vivo, necesario para la pesca dirigida a los atunes.

#### Cómo utilizar la red de cerco:

Para calar este arte son necesarios dos barcos, ya que, el buque más maniobrable debe cercar con la red, tan rápido como sea posible, al cardumen previamente detectado y/o atraído con luces de gran intensidad.

#### Norma aplicable:

- Aguas Interiores: Art. 11 del Decreto 182/2004
- Aguas Exteriores: Orden APA/677/2004



| Aguas      | Dimensiones máximas  | Luz de malla mínima             |
|------------|--|---------------------------------|
| Interiores | 80 m de altura<br>350 m de longitud                                | 10 mm                           |
| Exteriores | 100 m de altura<br>450 m de longitud (más los puños de hasta 15 m) | 14 mm<br>10 mm (para cebo vivo) |

### c. Cazonal

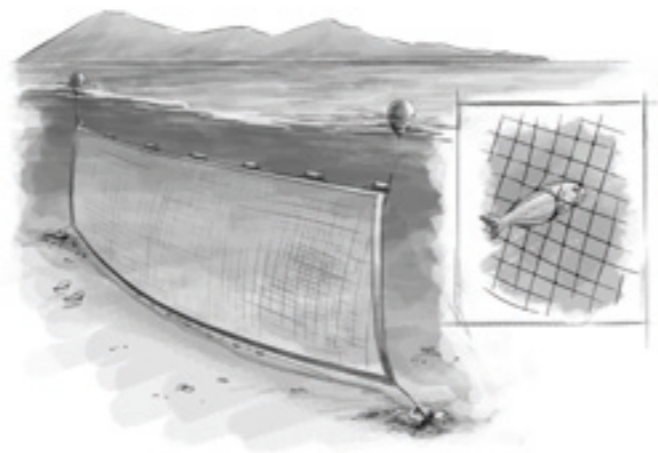


Este arte pasivo de red de nylon es prácticamente invisible bajo el agua, donde se deja calado, de un día para otro, a la espera de que los peces queden enredados/embolsados en él. Es muy poco selectivo tanto en tallas como en especies, por ello se permite sólo en las zonas y/o épocas del año que continuación se detallan:

- Roque de Gando - Punta de Jinámar: todo el año en aguas interiores
- Punta de Maspalomas - Barranco de la Verga: a dos millas de la costa todo el año en aguas interiores
- Baja del Negro (Agaete) - El Molino (puerto de Agaete): de mayo a septiembre en aguas interiores y exteriores.
- Punta Cabezo Grande (Las Palmas de Gran Canaria) - Punta Moreno (Guía): de junio a septiembre, excepto sábados, domingos y festivos en aguas interiores
- El Roque (La Isleta) - Punta Jinámar: de junio a septiembre, excepto sábados, domingos y festivos en aguas interiores.

#### Cómo utilizar el cazonal:

Puede calarse, como mínimo, a 30 m de profundidad. Debe estar balizado e identificado. Sus dimensiones no pueden sobrepasar los 350 m de longitud y su luz de malla ha de ser mayor de 82 mm.



#### Norma aplicable:

- Aguas Interiores: Art. 12 , 24 y Anexo I del Decreto 182/2004
- Aguas Exteriores: Art. 3 de la disposición transitoria primera de RD 2200/1986

### d. Palangre

Este arte de anzuelo necesita de aguas mínimamente tranquilas para su utilización. Captura, principalmente, peces de gran tamaño, tales como samas de pluma y roqueras, meros, medregales, tiburones y merluzas.

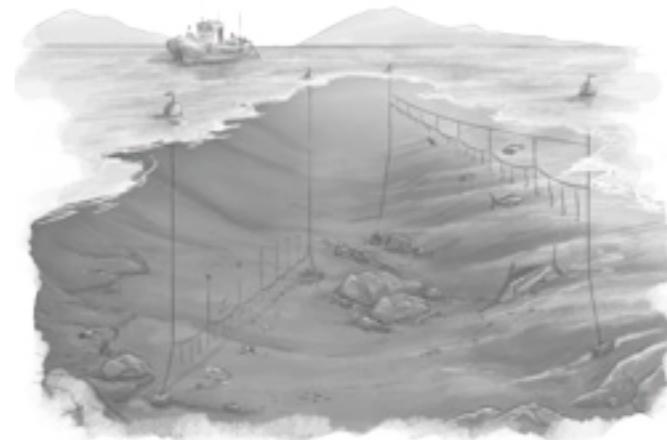
La selección de especies depende en gran medida de la profundidad y del tipo de fondo donde se cale (roca, arena, mixto, etc.) así como del tamaño del anzuelo.

#### Cómo utilizar el palangre:

Debe estar balizado e identificado. Sus dimensiones no pueden sobrepasar los 2.000 m de liña madre y un máximo de 500 anzuelos. Aunque no pueden estar simultáneamente pescando, está permitido tener otros 500 anzuelos preparados a bordo.

#### Norma aplicable:

- Aguas Interiores: Apartado 2.e del art. 14 y art. 24 y 26 del Decreto 182/2004
- Aguas Exteriores: Art. 5 de RD 2200/1986





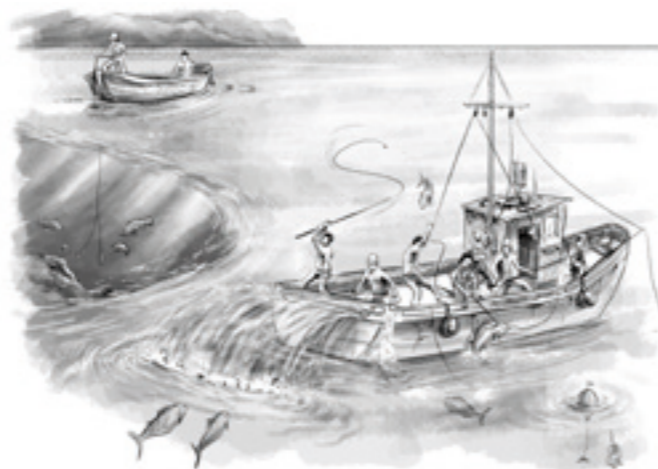
### e. Caña para atunes

Este arte es utilizado para la pesca dirigida a todo tipo de túnidos, que se acercan a las islas, mayoritariamente, entre los meses de abril y octubre.

Esta selectiva pesca, se caracteriza por necesitar chorros de agua a presión en la superficie del agua así como cebo vivo que se va liberando para atraer y confundir a los atunes que, irremediablemente, son pescados con los grandes anzuelos de uno en uno.

#### Norma aplicable:

- Aguas Interiores: Art. 14 del Decreto 182/2004

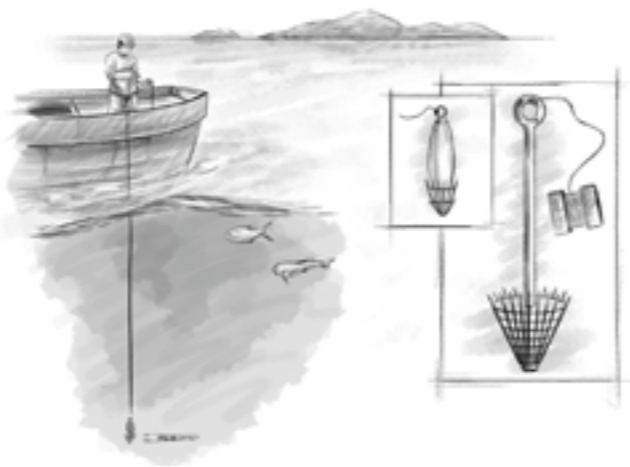


### f. Potera

Este selectivo arte está compuesto por una liña madre de la que pende una pieza cilíndrica, en cuyo extremo presenta una o varias hileras de anzuelos u otros elementos punzantes. Su utilización tiene como único objetivo potas y calamares.

#### Norma aplicable:

- Aguas Interiores: Art. 14 del Decreto 182/2004





## 2- Pesca marítima de recreo

La pesca de recreo es la que se realiza como entretenimiento, deporte o afición, sin ánimo de lucro, **no pudiendo ser sus capturas objeto de venta ni transacción**, ya que este negocio se reserva únicamente a los pescadores profesionales. Hay que tener muy en cuenta que cuando un pescador furtivo vende sus capturas compite con los profesionales por el recurso y los compradores, además, baja el precio de mercado de los productos de la pesca profesional.

La pesca recreativa debe responder a la normativa establecida en aguas interiores (Ley 17/2003 de Pesca de Canarias y su reglamento Decreto 182/2004) y exteriores (Ley 11/2003 y su reglamento RD 347/2011, así como, por la Orden de 26 de febrero de 1999), además, para el ejercicio de la actividad es obligatorio estar en posesión de la **licencia** correspondiente al tipo de pesca que se vaya a practicar.

### Cómo obtener la licencia:

Debe solicitarse en el edificio de Usos Múltiples II de Las Palmas de Gran Canaria (c/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18) o en la Viceconsejería de Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias (Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22). Las licencias tienen una validez de 3 años.

**Teléfonos de contacto:** 928 117 486 / 487

### Documentación necesaria:

- DNI del solicitante, el equivalente en el supuesto de ciudadanos miembros de la Unión Europea, o el Pasaporte para los extranjeros
- En los casos de renovación: la anterior licencia
- Documento acreditativo del pago de las correspondientes tasas
- Si es un menor: autorización de la persona que ostente la patria potestad o tutela y copia del libro de familia
- Para la pesca submarina: certificado médico, en el que especifique que el solicitante reúne las condiciones físicas necesarias para poder practicar la pesca recreativa submarina a pulmón libre
- Para la pesca recreativa colectiva: la solicitud expresará los datos de la embarcación, titular y puerto base de la actividad. Ésta se acompañará de: breve memoria descriptiva de la actividad, copia de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de transporte marítimo-recreativo de personas, certificado del Registro de Matrícula de Buques y póliza de seguros que cubra los riesgos de accidentes y la responsabilidad civil frente a terceros.

### Qué se puede pescar:

Las capturas máximas por persona y día serán 5 kilos (en varias piezas o en una sola de peso superior). Podrá no imputarse una pieza al cómputo total. Las capturas menores a la talla mínima establecida (página 20) y las especies prohibidas (página 24) deben ser devueltas inmediatamente al mar. Además, el transporte de las capturas de la pesca de recreo entre islas está restringido a un máximo de 10 kilos, en varias piezas de talla reglamentaria, o en una sola pieza, en cuyo caso podrá superar dicho peso.



### Precio de las licencias

| 1ª clase<br>(de altura) | 2ª clase<br>(submarina) | 3ª clase<br>(de superficie) |
|-------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| 30,33 €                 | 22,75 €                 | 15,18 €                     |



### Prohibiciones de la pesca recreativa:

- Engodar con animales o sustancias, que contengan sangre o productos tóxicos
- Utilizar como señuelo y/o capturar especies protegidas, vedadas o de talla inferior a la establecida
- Utilizar artes, aparejos y útiles no autorizados, especialmente los destinados a la pesca profesional
- Utilizar explosivos, sustancias tóxicas, paralizantes, narcóticas, venenosas, corrosivas o contaminantes
- Emplear luces y equipos eléctricos o electrónicos para atraer, concentrar, aturdir o reducir la capacidad de reacción natural de la pesca
- Pescar en zonas señalizadas de baño o de cualquier deporte acuático, así como en explotaciones acuícolas
- **En aguas interiores:** La permanencia o el ejercicio de la pesca en el lugar y momento en que las embarcaciones profesionales estén desarrollando sus actividades a menos de media milla y a menos de 70 metros de artes caladas o buceadores debidamente señalizados
- **En aguas exteriores:** Interferir la práctica de la pesca profesional. Las embarcaciones deberán mantener una distancia mínima 300 metros de los barcos de pesca profesional, salvo en pesca de túnidos con caña que la distancia será de un mínimo equivalente a 500 metros y 148 metros de los artes o aparejos que éstos pudieran tener calados. Distancia mínima a instalaciones acuícolas: de 200 m.



### a. Licencia de primera clase: Pesca de altura

Pesca de superficie desde embarcación con curricán, incluye pesca colectiva y es conocida como pesca de altura.

#### Cómo se debe practicar:

- Las capturas máximas de grandes pelágicos serán tres piezas por persona y día. Máximo por embarcación: 100 kilos o una pieza de peso superior
- Guardar una distancia mínima de media milla de las embarcaciones pesqueras profesionales que se encuentren faenando, y de 70 metros de artes y aparejos calados y de buceadores, ambos debidamente señalizados
- Se prohíbe la pesca en recintos portuarios y a menos de 250 metros de las zonas de baño
- No obstante, en la pesca recreativa desde embarcación se permite el uso del aparejo denominado jibera o potera en un número no superior a uno por embarcación, única y exclusivamente para la captura del calamar o la pota
- Para la pesca de las especies de protección diferenciada, detalladas a continuación, es necesario estar en posesión de autorización del Ministerio conforme a lo establecido en el artículo 10 del RD 347/2011 (ver tabla)

#### Prohibiciones:

- Tenencia a bordo y/o utilización de artes de pesca profesionales
- Utilizar más de dos carretes eléctricos



| Nombre común | Nombre científico            | Código FAO |
|--------------|------------------------------|------------|
| Atún rojo    | <i>Thunnus thynnus</i>       | BFT        |
| Atún blanco  | <i>Thunnus alalunga</i>      | ALB        |
| Patudo       | <i>Thunnus obesus</i>        | BET        |
| Pez espada   | <i>Xiphias gladius</i>       | SWO        |
| Marlines     | <i>Makaira</i> spp.          | BXQ        |
| Agujas       | <i>Tetrapturus</i> spp.      | WHH        |
| Pez vela     | <i>Istiophorus albicans</i>  | SAI        |
| Merluza      | <i>Merluccius merluccius</i> | HKE        |



## b. Licencia de segunda clase: Pesca submarina

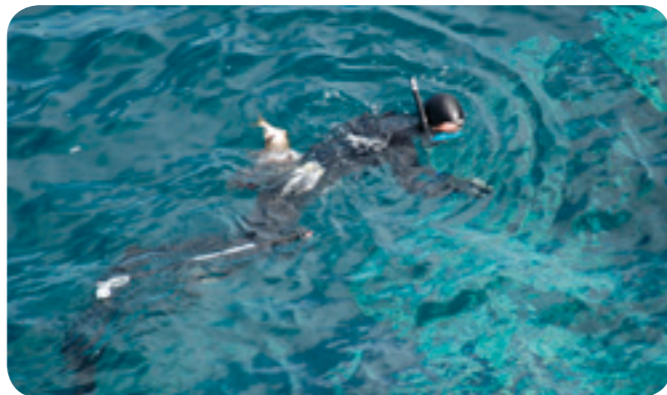
Pesca submarina a pulmón libre. Incluye el marisqueo a pie. Está permitida solo en zonas reguladas, en las aguas interiores de Gran Canaria, mediante el Decreto 182/2004 y la Orden de 29 de octubre de 2007 (modificada por la Orden de 3 de julio de 2008) y en las aguas exteriores por la Orden de 22 de febrero de 1988 y los Reales Decretos 2133/1986 y 1717/1995.

### Cómo se debe practicar:

- Exclusivamente de día
- Únicamente con arpón manual o impulsado por medios mecánicos
- Sin utilizar ni llevar a bordo de la embarcación equipos de buceo autónomo
- Utilizando boya de señalización, sin alejarse de ella más de 25 m
- Se puede practicar todos los días excepto en la zona G8 norte, donde está restringida a los sábados, domingos y festivos

### Prohibiciones de la pesca submarina:

- Tener el fusil cargado fuera del agua
- Emplear instrumentos de captura con punta explosiva eléctrica o electrónica, así como de focos luminosos, salvo las linternas de mano
- Usar o tener artefactos hidrodreslizadores
- Utilizar el fusil en zonas portuarias, instalaciones de cultivos marinos o a menos de 150 metros de pescadores de superficie, playas, lugares de baño o zonas concurridas



### Zonas permitidas de pesca submarina:



## c. Licencia de tercera clase: Pesca de superficie

Es la que se practica desde tierra o desde embarcación sin curricán y se puede realizar sin límites horarios. Incluye el marisqueo a pie.

### Cómo se debe practicar:

- Con un máximo de 2 aparejos, caña o liña, por licencia, y un máximo de tres anzuelos en cada uno
- La distancia máxima entre las cañas del mismo titular será de tres metros, igual que la distancia mínima a otro pescador
- No pescar a menos de 150 m de las zonas de baño y de un buceador que se encuentre con anterioridad y que esté correctamente señalado





### 3- Marisqueo a pie

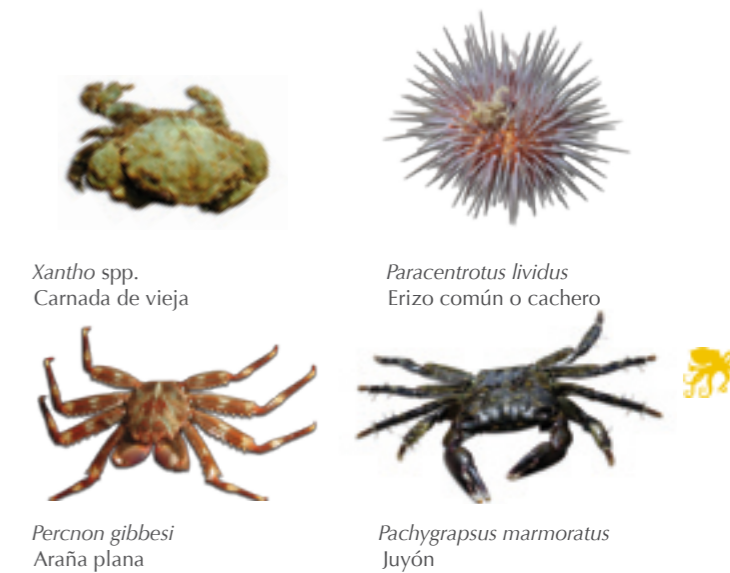
#### Cómo obtener la licencia:

Puede ser profesional o recreativo, ambos están regulados en la Ley 13/2003 y su Reglamento (Decreto 182/2004: art. 50-54) que se desarrollan en la **Orden 2492 de 2 de mayo de 2011**, por la que se fijan determinados aspectos del marisqueo a pie para la recolección de algunas especies de mariscos de Canaria y la **Orden 2700 de 18 de mayo de 2011**, que la modifica puntualmente. El marisqueo profesional necesita una licencia específica cuya validez es de 2 años, mientras que para el marisqueo recreativo es necesaria la licencia de pesca recreativa de 2ª o de 3ª clase.

#### Cómo se debe practicar:

- Dentro de la franja intermareal, sin alterar el sustrato que sirve de hábitat a las distintas especies marisqueras ni destruir la capa de organismos que lo recubren
- Dejar en su lugar original las piedras volteadas
- Respetando las zonas vedadas (ver mapa)
- En zonas que no estén cubiertas por las aguas ni en la franja submareal (por debajo de la máxima bajamar)
- Fuera de recintos portuarios y a determinadas distancias de puntos de descarga o vertido de aguas residuales o depuradas o con algún tipo de efecto contaminante (art. 1.d de la Orden de 18 de mayo)
- Capturar especies por encima de su talla mínima (ver página 23), especies no prohibidas (ver página 27) y fuera de temporada de veda (ver tabla)

#### Zonas prohibidas para marisqueo



#### Capturas máximas autorizadas por especie y modalidad de marisqueo a pie

|                    | Lapas                | Burgados                   | Erizo | Pulpo | Cangrejo moro        | Cangrejo blanco | Araña plana                                  | Carnada de vieja | Juyón  |
|--------------------|----------------------|----------------------------|-------|-------|----------------------|-----------------|--|------------------|--------|
| <b>Profesional</b> | 10 kg                | 5 kg (2,5 burgado macho)   | 3 kg  | 12 kg | 10 kg                | 6 kg            | Las necesarias para la actividad profesional |                  |        |
| <b>Recreativa</b>  | 3 Kg                 | 1,5 kg (0,5 burgado macho) | 1 kg  | 5 kg  | 3,5 kg               | 2,5 kg          | 200 gr                                       | 500 gr           | 200 gr |
| <b>Veda</b>        | 1 diciembre-30 abril |                            | -     | -     | 1 diciembre-31 marzo |                 |  |                  |        |





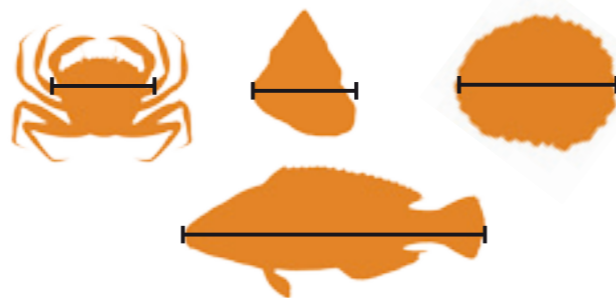
## 4- Tallas mínimas

La ubicación y origen de la isla proporcionan a nuestro mar especiales condiciones que favorecen la presencia de gran variedad de especies de peces, moluscos y crustáceos aunque con una pequeña biomasa, por lo que el respeto a los juveniles, que aún no se han reproducido, es crucial para la conservación de nuestras pesquerías. Con este fin, se han regulado las tallas mínimas de algunas especies para el caladero canario mediante:

- Real Decreto 560/1995, de 7 de abril: especies de interés pesquero
- Reglamento (CE) N° 850/98: caballa
- Reglamento (CE) n.º 302/2009 (art. 9): atún rojo
- Órdenes de 2 de mayo de 2011 y de 18 de mayo de 2011, que la modifica: especies marisqueras

### Cómo medir los distintos grupos de animales:

Las capturas se medirán conforme a lo establecido en el anexo III del Reglamento (CE) n° 850/98 del Consejo de 30 de marzo de 1998.



*Epinephelus marginatus*  
Mero  
TALLA MÍNIMA 45cm



*Mycteroperca fusca*  
Abade  
TALLA MÍNIMA 35cm



*Serranus cabrilla* y *S. atricauda*  
Cabrilla rubia y cabrilla negra  
TALLA MÍNIMA 15cm



*Mullus surmuletus*  
Salmonete  
TALLA MÍNIMA 15cm



*Sparisoma cretense*  
Vieja  
TALLA MÍNIMA 20cm



*Boops boops*  
Boga  
TALLA MÍNIMA 11cm



*Dentex macrophthalmus*  
Antoñito  
TALLA MÍNIMA 18cm



*Dentex gibbosus*  
Sama de pluma  
TALLA MÍNIMA 35cm



*Pagrus pagrus*  
Bocinegro  
TALLA MÍNIMA 33cm







*Diplodus vulgaris*  
Seiñá **22cm**



*Diplodus sargus cadenati*  
Sargo **22cm**



*Spondyliosoma cantharus*  
Chopa, negrón **19cm**



*Thunnus albacares*  
Rabil, albacora **3,2kg**



*Thunnus obesus*  
Atún, tuna **3,2kg**



*Thunnus thynnus*  
Patudo, atún rojo **30kg**



*Sarpa salpa*  
Salema, panchona **24cm**



*Pagellus acarne*  
Besugo **12cm**



*Pagellus erythrinus*  
Breca **22cm**



*Liza aurata*  
Lisa amarilla **14cm**



*Grapsus adscensionis*  
Cangrejo moro **60mm**



*Plagusia depressa*  
Cangrejo blanco **50mm**



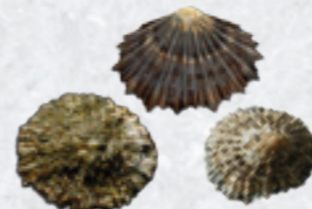
*Sardina pilchardus*  
Sardina de ley **11cm**



*Scomber colias*  
Caballa **20cm**



*Trachurus trachurus*  
Chicharro **12cm**



*Patella candei crenata* Lapa negra **45mm**  
*Patella aspera* Lapa blanca  
*Patella rustica* Lapa curvina



*Osilinus atrata* y *O. sauciatius*  
Burgado hembra y b. macho **15 mm**



*Octopus vulgaris*  
Pulpo **1kg**





## 5- Especies prohibidas

Existen, en nuestro medio marino, una serie de especies cuyas poblaciones están en riesgo, algunas de las cuales están reguladas mediante:

- Ley 4/2010: Catálogo Canario de Especies Protegidas (1)
- El Anexo II del Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (2)
- Orden 2 de mayo de 2011: especies marisqueras (3)
- Reglamento (UE) N 40/2013 y Orden ARM/2689/2009: tiburones y rayas (4)

### Peces

| Nombre común      | Nombre científico             |         |
|-------------------|-------------------------------|---------|
| Anguila           | <i>Anguilla anguilla</i>      | (1)     |
| Carpa roja marina | <i>Lutjanus goreensis</i>     | (2)     |
| Murión atigrado   | <i>Gymnothorax bacalladoi</i> | (1) (2) |
| Caboso enano      | <i>Pomatoschistus microps</i> | (1)     |



Romero capitán *Labrus bergylta* (1) (2)



Brota de tierra *Gaidropsarus guttatus* (1) (2)



Caballito de mar *Hippocampus hippocampus* (1) (2)



Tamboril espinoso *Chilomycterus atringa* (1) (2)



Morena moteada *Gymnothorax miliaris* (2)



Corvina negra *Sciaena umbra* (2)



Mariposa, mantelina *Gymnura altavela* (4)



Chucho negro *Taeniura grabata* (4)



Manta, maroma *Manta alfredi* (4)





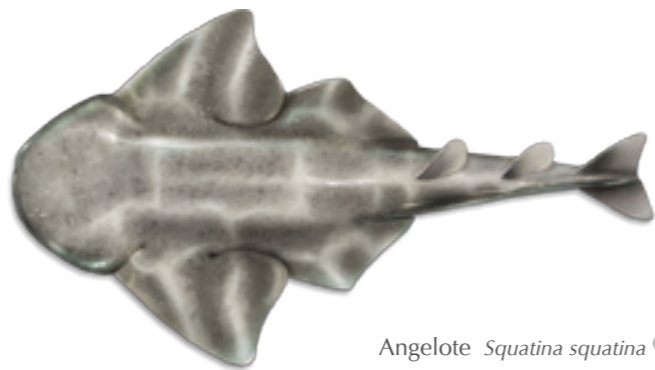
Tintorera, tiburón azul *Prionace glauca* <sup>(4)</sup>



Marrajo dintuso o janequín *Ixurus oxyrinchus* <sup>(4)</sup>



Cornudas, tiburones martillo *Sphyrnidae* <sup>(4)</sup>



Angelote *Squatina squatina* <sup>(4)</sup>

| Nombre común               | Nombre científico                              |
|----------------------------|--|
| Tiburón peregrino          | <i>Cetorhinus maximus</i> <sup>(4)</sup>       |
| Guitarras                  | Rhinobatidae <sup>(4)</sup>                    |
| Raya picuda                | <i>Rostroraja alba</i> <sup>(4)</sup>          |
| Tiburón oceánico, jaquetón | <i>Carcharhinus longimanus</i> <sup>(4)</sup>  |
| Tiburones zorro, pejerrabo | Alopiidae <sup>(4)</sup>                       |
| Marrajo sardinero          | <i>Lamna nasus</i> <sup>(4)</sup>              |
| Tiburón blanco             | <i>Carcharodon carcharias</i> <sup>(4)</sup>   |
| Jaquetón, jaqueta          | <i>Carcharhinus falciformis</i> <sup>(4)</sup> |

Se prohíbe la captura, tenencia a bordo, desembarco o comercialización de tiburones pelágicos, incluida la captura accesoria o fortuita, por parte de cualquier buque que no se encuentre incluido en el censo unificado de palangre de superficie (art. 1.1 de la Orden ARM/1647/2009)

## Crustáceos



Langosta mocha *Scyllarides latus* <sup>(1)</sup>



Langosta pintada *Panulirus echinatus* <sup>(1) (2)</sup>



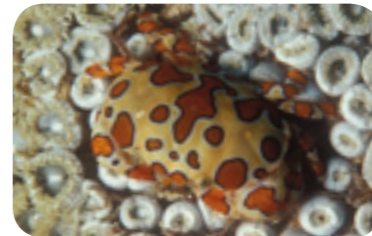
Claca *Megabalanus azoricus* <sup>(3)</sup>



Langosta africana *Palinurus elephas* <sup>(2)</sup>



Percebe *Pollicipes pollicipes* <sup>(3)</sup>



Cangrejo payaso *Platypodiella picta* <sup>(2)</sup>

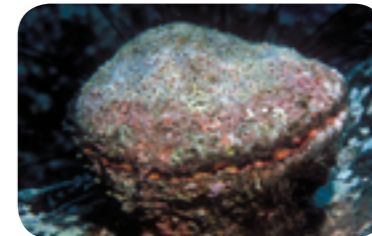
## Moluscos



Tonel manchado *Tonna maculosa* <sup>(1)</sup>

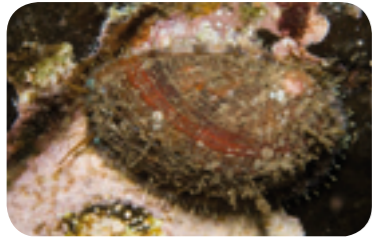


Carnadilla *Stramonita haemastoma* <sup>(3)</sup>



Ostrón *Spondylus senegalensis* <sup>(2)</sup>





Almeja canaria *Haliotis coccinea canariensis* <sup>(1)(2)</sup>



Lapa majorera *Patella candei* <sup>(1)(2)</sup>



Tonel *Tonna galea* <sup>(1) (2)</sup>



Bucio de hondura *Charonia lampas lampas* <sup>(1)(2)</sup>



Bucio *Charonia tritonis variegata* <sup>(1) (2)</sup>



Cono gigante *Conus pulcher canariensis* <sup>(2)</sup>



Yelmo estriado *Phalium granulatum undulatum* <sup>(1)(2)</sup>



Peineta de mar *Pinna rudis* <sup>(2)</sup>

| Nombre común         | Nombre científico                        |
|----------------------|--|
| Taringa de bacallado | <i>Taringa bacalladoi</i> <sup>(1)</sup> |
| Babosa marina morada | <i>Aldisa expleta</i> <sup>(1)</sup>     |
| Almejillón enano     | <i>Mytilaster minimus</i> <sup>(1)</sup> |
| Taringa de la Santa  | <i>Taringa ascitica</i> <sup>(1)</sup>   |

## Reptiles



Tortuga boba *Caretta caretta* <sup>(1)</sup>



Tortuga carey *Eretmochelys imbricata* <sup>(1)</sup>



Tortuga verde *Chelonia mydas* <sup>(1)</sup>



Tortuga laúd *Dermochelys coriácea* <sup>(1)</sup>

## Equinodermos



Estrella púrpura *Ophidiaster ophidianus* <sup>(1)</sup>



Estrella rugosa *Echinaster sepositus* <sup>(1)</sup>



Estrella naranja *Hacelia attenuata* <sup>(1)</sup>



Estrella canaria *Narcissia canariensis* <sup>(1)</sup>



Estrella picuda *Marthasterias glacialis* <sup>(1)</sup>



Estrella capitán *Asterina gibbosa* <sup>(1)</sup>



## 6- Buenas prácticas ambientales

### Actuación en el medio marino

Nuestra forma de actuar en el medio marino incide directamente sobre el estado de este singular ecosistema. Siguiendo unas sencillas pautas basadas en respeto ambiental, ayudamos a conservar la calidad de las aguas y sus habitantes.

### Retira tu basura:

Si encuentras basura, dentro o fuera del agua, deposítala en el contenedor adecuado. Ten especial cuidado con las bolsas de plástico, son muchos los animales que mueren por su ingesta. La basura contamina, afea el paisaje y tarda mucho en degradarse:

- Toallitas: 2 a 4 semanas
- Caja de cartón: 2 meses
- Periódico: 6 meses
- Restos de fruta: 1 año
- Colilla de cigarro: 2 años
- Lata de acero: 10 años
- Trozo de madera pintada: 13 años
- Residuos radiactivos: 250 años o más
- Preservativo: 300 años
- Botella de plástico: 400 años

- Pañal: 450 años
- Hilo de nylon: 650 años
- Lata de aluminio: no se corroe
- Vidrio: tiempo indeterminado

### Respeto y ayuda a los animales:

- No los molestes.
- Si encuentras un animal herido llama al 112, mantenlo en lugar tranquilo y protegido del sol. No lo trates (ni medicinas, ni vendajes, ni comida).
- Si es una tortuga o un cetáceo (delfines y ballenas): mantenlo húmedo (con toallas mojadas), sin tapar sus orificios respiratorios que deben estar limpios.
- Recuerda que todas las ballenas y delfines están protegidos y no se puede nadar con ellos, sin una autorización específica, ni alimentarlos.
- Si encuentras un animal muerto llama al 112.
- No cojas 'recuerdos': animales vivos o muertos, conchas vacías y piedras son parte del fondo marino y juegan un papel ecológico primordial.
- Respeto a las estrellas de mar, son animales y mueren fuera del mar, además, muchas de ellas están protegidas.
- Bajo las piedras viven animales que necesitan sombra y humedad por ello mueren expuestos al sol. Es fundamental dejar las piedras tal y como estaban.
- Los charcos son ecosistemas muy frágiles, no los vacíes ni arrojes en ellos materia orgánica de ningún tipo.

### Si tienes embarcación:

- No fondees en sebadales, ni cerca de ellos, ya que pones en peligro estas comunidades esenciales en la cría de alevines, al arrancar sus raíces.
- Apaga el motor cuando no sea necesario.
- Utiliza productos de limpieza biodegradables y ecológicos, ya sean para su uso en el exterior o en el interior de la embarcación.
- No tires al mar:
  - Plásticos, vidrios, bidones, embalajes y envases
  - Aceites y residuos de combustibles u otros hidrocarburos
  - Las redes y otros aparejos de pesca: pueden provocar torniquetes en las aletas o asfixiar a las tortugas y otros animales marinos
  - Plomo: es un residuo muy contaminante. Cambia tus pesos de plomo por otros de materiales que no contaminen las aguas, como cinc, acero o cemento.





Cabildo de Gran Canaria

Agricultura,  
Ganadería, Pesca,  
Patrimonio y Aguas



Grupo de acción costera  
Gran Canaria



EJE 4 Zona 5  
Grupos de Acción Costera



Gobierno de Canarias



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Unión Europea  
Fondo Europeo de Pesca  
FEOP



*"Invertimos en el Desarrollo Sostenible en las Zonas de Pesca"*

[www.accioncosteracanarias.es](http://www.accioncosteracanarias.es)